

VERSIÓN PÚBLICA

Fecha de clasificación



Respal damos tu empresa

04 JUN. 2026

PÓLIZA DE FIANZA

Se testa información clasificada como Administrativas - Obra - Cumplimiento

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V. **confidencial con fundamento en los artículos**

RFC: [REDACTED] **113 fracción I de la LFTAIP Y 116 LGTAIP**

Número de Fianza:	3002025022444	Endoso:	0	Fecha de Expedición:	11-03-2025
Monto Afianzado:	2,799,351.03	Moneda:	MXN	Tipo Movimiento:	EMISION
Vigencia:	11-03-2025 al 29-04-2025				

AVLA Seguros, S.A. de C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 2,799,351.03 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)

Fiado: TRAFFICLIGHT DE MEXICO S.A. DE C.V.

RFC: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Beneficiario: H.10MO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

RFC: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

ANTE: H.10mo AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO.

PARA GARANTIZAR POR: TRAFFICLIGHT DE MEXICO S.A DE C.V., CON DOMICILIO EN [REDACTED]

EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONSULTOR" CONFORME AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO PRODEUR-PRON-2025-ROS-LP-01, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2025, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$27,993,510.26 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 26/100 M.N.), CORRESPONDIENDO A ESTA FIANZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE CONTRATADO QUE HACE LA CANTIDAD DE \$ 2,799,351.03 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/00 M.N.), INCLUYE I.V.A. RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "REGENERACION URBANA DEL BLVD. ARTESANAL POPOTLA QUE COMPRENDE EL TRAMO DESDE EL KM 30+660.00 HASTA EL 32+400.00 DE LA CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA" CUYO CONTENIDO SON DEL PLENO CONOCIMIENTO DE ESTA INSTITUCION ASEGURADORA, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS QUE DERIVEN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE NOTIFICARÁ A LA AFIANZADORA BASTARÁ PARA ELLO LA COMUNICACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL BENEFICIARIO A LA ASEGURADORA SOBRE DICHO INCUMPLIMIENTO, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SE PAGUEN LAS CANTIDADES RECLAMADAS, PUDIENDOSE REEMBOLSAR AL BENEFICIARIO AQUELLAS CANTIDADES PAGADAS A TERCEROS, EN CASO DE QUE LAS REPARACIONES SEAN EJECUTADAS POR PERSONAS DIVERSAS AL AFIANZADO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AFIANZADORA, ESTA PAGARÁ AL BENEFICIARIO EL INTERÉS QUE PREVEE EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, COMPUTADO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE CONCLUYAN LOS TREINTA DÍAS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD. EL COMUNICADO SERÁ DIRIGIDO A LAS OFICINAS QUE ESTA INSTITUCION TIENE EN ESTA CIUDAD POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS POR EL INCUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO PODRÁ OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, PARA QUE POR ESTE CONDUCTO SE PROCEDA A REQUERIR A LA AFIANZADORA EN EL DOMICILIO UBICADO EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA, O EN TODO CASO PROCEDER CONFORME LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; CUALQUIER ESTIPULACIÓN IMPRESA EN LA PRESENTE PÓLIZA QUE RESULTE CONTRARIO AL LO ESTABLECIDO SE TENDRÁ POR NO PUESTO. (FIN DE TEXTO)

FIN DE TEXTO

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: <https://www.avla.com/mx/verifica>

LÍNEA DE VALIDACIÓN TME0602138N5

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de febrero de 2025, con el número CNSF-S0808-0015-2025

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma

AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41160-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020

pag. 1 de 2



e-firma:

NORMAS REGULADORAS APLICABLES A LAS PÓLIZAS DE FIANZA

Esta fianza garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un contrato, la correcta ejecución y su oportuna entrega.

- [illegible]

VERSIÓN PÚBLICA

Fecha de clasificación

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de febrero de 2025, con el número CNSF-S0808-0015-2025

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.

AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020

pag. 2 de 2

Se testa información clasificada como
documento digital el cual ha sido firmado en conformidad con las disposiciones en
confidencial con fundamento en los artículos
C.V. autorizada por la CNSF mediante oficio número C5-C90-11100-15321/2020
113 fracciones I de la LFTAIP Y 116 LGTAIP